



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 5 de febrero de 2020

Número 29

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Expedientes de pago de tasaciones 8

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas 9

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Social e Igualdad:
Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020 - 2023 10
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 894/18; número 4: autos 1261/18;
número 7: autos 736/15. 12
- Tribunal de Instancia Mercantil:
Sevilla.—Sección Primera: procedimiento núm. 1400/14 13

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Nominaciones de vías 14
- Agencia Tributaria de Sevilla: Matriculas fiscales 14
- Dos Hermanas: Proyecto de reparcelación 17
- Estepa: Expediente de transferencia de créditos. 17
- Proyecto de actuación 17
- La Puebla de Cazalla: Reglamento de la Agrupación local de voluntarios de Protección Civil. 17
- El Viso del Alcor: Modificación de ordenanzas fiscales. 27

— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Convenio con el Opaef de delegación de gestión y recaudación	28
--	----

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Presupuesto general ejercicio 2020	29
— Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla: Designación de Vicepresidencia y delegación de competencias	33

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con fecha de solicitud 9 de noviembre de 2018, de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Paraje Las Arenas.

Finalidad de la instalación: Reforma de LAMT que alimenta al CD intemperie 15942 “Grullas_1” a reformar también.

Referencia: R.A.T.: 113929. Exp.: 281243.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A241631X.

Final: Nuevo C.T.

Término municipal afectado: Arahal.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 1,338.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: 15 KV / B2.

Presupuesto: 21.054,17 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitionerario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica de fecha 22 de mayo de 2019.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Paraje «Aguazul».

Finalidad de la instalación: Desvío de tramo de LAMT por interferencia con unas naves.

Referencia: R.A.T.: 112743. Exp.: 283093.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A225664.

Final: Apoyo existente A225661.

Término municipal afectado: Sanlúcar la Mayor.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,305.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 7.010,93 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-8068-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con fecha de solicitud 15 de mayo de 2019 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Coria del Río y La Puebla del Río.

Finalidad de la instalación: Reconfiguración de líneas de media tensión, nuevo tramo de LSMT y reforma de CD «Bda,Cruz» con nueva celda de línea (3L+P).

Referencia: R.A.T.: 13539. Exp.: 283062.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A226232 / Apoyo existente A222309 // CD 13359 «Bda,Cruz».

Final: Apoyo existente A226234 / Apoyo existente A226238 // PTO conexión red existente.

Términos municipales afectados: Coria del Río y La Puebla del Río.

Tipo: Aérea // Subterránea.

Longitud en km: 0,196 // 1,150.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A) / RH5Z1 18/30 kV 3X1X240 K AL + H16.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Centro de transformación.

Tipo: Obra civil.

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 15-20 kV / B2.

Presupuesto: 104.670,88 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 7 de octubre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-8073-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica de fecha 22 de octubre de 2015.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

— Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

— Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019, de 6 de febrero.

— Decreto de Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial, resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.

Emplazamiento: C/ San Vicente

Finalidad de la instalación: Soterramiento de LAMT y nuevo tramo de LAMT.

Referencia: R.A.T: 112451 Exp.: 275252

Línea eléctrica:

Origen: Enlace a la red subterránea existente/ nuevo apoyo proyectado n.º 1.

Final: Apoyo proyectado n.º 1/ apoyo existente n.º A288080.

Término municipal afectado: Lora del Río.

Tipo: Subterránea / aérea Longitud en Km: 0,047 / 0,052.

Tensión en servicio: 15(20) KV.

Conductores: RH5Z1 3X240 AL 18/30 KV XLPE / LA-56.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 10805,76 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 16 de mayo de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-4610-P

Delegación del Gobierno en Sevilla
Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la Mercantil South Spain Invest, SLU, modificación de la autorización de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica para autoconsumo denominada «Cubierta Solar FV Gran Casino Aljarafe», con una potencia instalada de 293 kWp, y ubicada en el término municipal de Tomares (Sevilla).

N/Ref.: SIEM/DE/JAB

Expte.: 280.965

R.E.G.: 4.098

Visto el escrito de solicitud formulado por South Spain Invest, SLU,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha de registro de entrada en esta Delegación, 5 de diciembre de 2018, la sociedad mercantil South Spain Invest, SLU (B-86264132), solicita autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica para autoconsumo denominada «Cubierta Solar FV Gran Casino Aljarafe», con una potencia instalada de 293 kWp, y ubicada en el término municipal de Tomares (Sevilla).

Segundo.— De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autori-

zación de instalaciones de energía eléctrica (en adelante Real Decreto 1955/2000), así como con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 100 de fecha 3 de mayo de 2019, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Así mismo, a los efectos del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, el promotor de la instalación declara que no existen organismos afectados por el procedimiento de referencia.

Tercero.— Con fecha 15 de octubre de 2018, la compañía Endesa Distribución Eléctrica, S.L., establece a favor de la mercantil South Spain Invest, SLU, las condiciones de acceso y conexión a la red interior eléctrica para la evacuación de la energía eléctrica generada por la instalación denominada «Cubierta Solar FV Gran Casino Aljarafe».

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre de traspaso de competencias en materia de Industria, Energía y Minas.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías

Segundo.— Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuo y el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Por todo lo expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla,

RESUELVE

Primero.— Conceder a favor de la sociedad mercantil South Spain Invest, SLU (B-86264132), modificación de la autorización de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica para autoconsumo denominada «Cubierta Solar FV Gran Casino Aljarafe», con una potencia instalada de 293 kWp, y ubicada en el término municipal de Tomares (Sevilla).

Siendo éstas sus características principales:

Peticionario: South Spain Invest, SLU (B-86264132).

Domicilio: Avenida Arboleda, s/n, CP 41940, Tomares.

Denominación de la Instalación: Cubierta Solar FV Gran Casino Aljarafe (Autoconsumo).

Término municipal afectado: Tomares (Sevilla).

Emplazamiento del HSF: Avenida Arboleda, s/n, CP 41940, Tomares.

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica en red interior mediante tecnología Fotovoltaica en modalidad de Autoconsumo (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014; modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes, corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.b) de la Ley 24/2013).

Características principales:

Cubierta solar fotovoltaica:

- Instalación solar Fotovoltaica constituida por 869 paneles fotovoltaicos de 325 Wp de potencia (modelo Zytech Solar 320P/325P/330 P ZT Series Polycrystalline o similar), en condiciones STC normalizadas, agrupados por 50 ramales en paralelo.
- Conjunto de 7 inversores trifásicos de 40 kVA de potencia nominal AC (modelo Huawei smart string inverter Sun2000-36KTL, o similar).
- Dispositivos de mando y protección, Red de tierras.
- Potencia pico de generación: 282 kWp (artículo 3 Real Decreto 413/2014).
- Potencia instalada: 280 kW.
- Tensión de evacuación: 15 kV (Red interior).

Segundo.— Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
2. El plazo de puesta en marcha será de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por el órgano competente en materia medio ambiental.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 5 de julio de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-8160-P

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación.

La Demarcación de Carreteras, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015), al haber intentado notificar sin éxito al domicilio de los expropiados que constan en el expediente, mediante el presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa comunica a los afectados más abajo indicados lo siguiente:

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. DÍA 5 DE MARZO DE 2020

11-SE-4720M1 «Duplicación de la N-IV PP.KK. 558,5 al 566,5. Tramo: Dos Hermanas-Los Palacios y Villafranca. Provincia de Sevilla.

- 10:00 horas, finca 41-190.0205 María Clara Mejías.
- 10:20 horas, finca 41-190.0207 NIF: B84070937.
- 10:40 horas, finca 41-190.0227-LE CIF B82846817.
- 11:00 horas, finca 41-190.0015 CIF B90107368.

Se deberá aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad).

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

Con posterioridad, tras la finalización del acto del pago, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procederá al levantamiento del acta de ocupación, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener o recobrar.

En Sevilla a 28 de enero de 2020.—La Habilitada Pagadora, M.^a Dolores Rueda Román.

8D-697

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación

La Demarcación de Carreteras, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015), al haber intentado notificar sin éxito al domicilio de los expropiados que constan en el expediente, mediante el presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa comunica a los afectados más abajo indicados lo siguiente:

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA. DÍA 4 DE MARZO DE 2020

11-SE-4720M1 «Duplicación de la N-IV PP.KK. 558,5 al 566,5. Tramo: Dos Hermanas-Los Palacios y Villafranca. Provincia de Sevilla.

— 10:00 horas: finca 41-345.0081, CIF: B91671172.

— 10:15 horas, finca 41-345.0217, DNI: 75322603H y Carmen Palacios Galván.

Se deberá aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad).

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

Con posterioridad, tras la finalización del acto del pago, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procederá al levantamiento del acta de ocupación, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener o recobrar.

En Sevilla a 28 de enero de 2020.—La Habilitada Pagadora, M.^a Dolores Rueda Román.

8D-696

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: A-1736/2014-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Ana del Carmen González Cordobés - Francisco González Cordobés.

Uso: Riego (herbáceos) 13,630 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 61.335.

Caudal concesional (l/s): 6,13.

Captación:

<i>N.º de capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	05.69. Osuna – Lantejuela	Lantejuela	Sevilla	300313	4136969
2	05.69. Osuna – Lantejuela	Lantejuela	Sevilla	301176	4137013

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3.^a Ley 39/2015).

Sevilla a 15 de octubre de 2019.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

6W-9409-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

El Pleno de la Diputación de Sevilla en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020 – 2023, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Habiéndose publicado dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia número 291, de fecha 18 de diciembre de 2019, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia, dicho acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación de su contenido íntegro en el Portal Provincial: <https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/plan-de-cohesion-social-e-igualdad/>

La financiación correspondiente al ejercicio 2020 del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, que asciende a la cantidad de 67.969.084,61 €, se resume según el siguiente detalle:

Financiación del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020.

<i>Financiación Plan Provincial para la Cohesión Social e Igualdad</i>		<i>Importe</i>	<i>%</i>
Servicios sociales comunitarios		53.087.597,73 €	78,11%
Servicios sociales especializados		5.376.979,06 €	7,91%
Aportación Diputación coste estimado personal del Área		3.305.144,10 €	4,86%
Aportación estimada a programas de los Ayuntamientos		6.199.363,72 €	9,12%
Total Plan Provincial Cohesión Social e Igualdad 2020		67.969.084,61 €	100,00%
<i>Financiación por administraciones partícipes</i>		<i>Importe</i>	<i>%</i>
Diputación de Sevilla	Prestaciones básicas y programas	20.335.368,89 €	
	Personal estructura comunitarios	3.305.144,10 €	
	Total	23.640.512,99 €	34,78%
Junta de Andalucía	Prestaciones básicas y programas	37.617.470,69 €	55,34%
Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	Prestaciones básicas y programas	511.737,21 €	0,75%
Ayuntamientos	Prestaciones básicas y programas	6.199.363,72 €	9,12%
Total Plan Provincial Cohesión Social e Igualdad 2020		67.969.084,61 €	100,00%

Sevilla a 29 de enero de 2020.—El Secretario General (P.D. Res. 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-683

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de El Castillo de las Guardas, correspondiente al cuarto trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de febrero de 2020 hasta el 6 abril de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.
2. En las páginas web de BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixa-bank y Unicaja.
3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixa-bank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las

costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de enero de 2020.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Cazalla de la Sierra, correspondiente al cuarto trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de febrero de 2020 hasta el 6 abril de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixa-bank y Unicaja.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixa-bank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de enero de 2020.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Las Navas de la Concepción, correspondiente al cuarto trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de febrero de 2020 hasta el 6 abril de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixa-bank y Unicaja.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixa-bank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de enero de 2020.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 894/2018 Negociado: F
 N.I.G.: 4109144420180009646
 De: D/Dª. MARI PAZ MONTERO PASTOR
 Abogado: JUAN IGNACIO OÑOS PRADOS
 Contra: GRUPO CEDFA S.L.

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 894/2018 a instancia de la parte actora MARI PAZ MONTERO PASTOR contra GRUPO CEDFA S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/10/2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA
 En SEVILLA, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª MARI PAZ MONTERO PASTOR, presentó demanda de Despido frente a GRUPO CEDFA S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 894/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 25 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:10 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y juicio a celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, 10 MINUTOS ANTES, en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requerir a la parte actora para que en el plazo de CUATRO DIAS subsane el/los defecto/s que a continuación se indican:

- Aporte acta de conciliación una vez celebrada

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO CEDFA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-685

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 1261/2018 Negociado: 51

N.I.G.: 4109144420180013538

De: D/Dª. MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ FUENTES

Abogado: LUIS CARLOS LEAL MEMBRIVE

Contra: D/Dª. CATERING FORMACION SL, DESIRE DELGADO ROMERO, JUAN ANTONIO ORTIZ SANCHEZ y MARIA RUIZ PEREZ

Abogado: JUAN CARLOS MENA GARZON

EDICTO

D^a. YOLANDA VALDIVIELSO GARCIA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1261/2018 se ha acordado citar a MARIA RUIZ PEREZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARIA RUIZ PEREZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-742

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 736/2015 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20150007985

De: FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES SS 61

Contra: MANUEL MILLAN NUÑEZ, INSS , INSTALACIONES Y TRANSFORMACIONES METALICAS SL, TGSS, AUDILEY ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP y FOGASA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 736/2015 seguidos a instancias de FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES SS 61 contra MANUEL MILLAN NUÑEZ, INSS, INSTALACIONES Y TRANSFORMACIONES METALICAS SL, TGSS, AUDILEY ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP y FOGASA sobre Cantidad, se ha acordado citar a AUDILEY ADMINISTRADORES CONCURSALES, SLP, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:10 HORAS, para asistir a juicio que tendrá lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a AUDILEY ADMINISTRADORES CONCURSALES, SLP, para juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 30 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel Maria Roca Navarro

4W-747

Tribunal de Instancia Mercantil

SEVILLA.—SECCIÓN PRIMERA

N.I.G.: 4109142M20140003442

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1400/2014. Negociado: 1N

De: D/ña. DICRISUR SL

Procurador/a: Sr/a. MARIA DOLORES PONCE RUIZ

Contra: D/ña. AGENCIA DE NEGOCIOS ORENE SL y JOSE PABLO NORIA VILLEGAS

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1400/2014 seguido en el TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (SECCIÓN PRIMERA) a instancia de DICRISUR SL contra AGENCIA DE NEGOCIOS ORENE SL y JOSE PABLO NORIA VILLEGAS, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N° 381/2015

En Sevilla, a 1 de diciembre de 2015.

El Ilmo. Sr. D. Feo. Javier Carretero Espinosa de los Monteros Magistrado de refuerzo del Juzgado de lo Mercantil n° 1 de Sevilla, procede, EN NOMBRE DE S.M. EL REY, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por la entidad DICRISUR S.L. y condeno a D. JOSE PABLO NORIA VILLEGAS y a la entidad AGENCIA DE NEGOCIOS ORENE S.L. a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 3.101,36 euros más los intereses.

Mas las costas.

Notifíquese a las partes esta resolución, contra la que podrán interponer RECURSO DE APELACION con arreglo a lo prevenido en el artículo 458 de la LEC.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado de refuerzo que la ha dictado en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados AGENCIA DE NEGOCIOS ORENE SL y JOSE PABLO NORIA VILLEGAS, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

En Sevilla a 21 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Teresa María Torres Fonseca.

6W-1683-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre del año 2019, a propuesta del Coordinador General de Alcaldía, se ha servido adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar en el Distrito que se indica, la siguiente nominación de vías en el Polígono Industrial de Astilleros, conforme figuran en el plano que obra en el expediente: 527/19 ADE 52/19, y autorizar a la Autoridad Portuaria de Sevilla su rotulación.

Los Remedios.

Calle Nao Trinidad.
Calle Nao San Antonio.
Calle Nao Concepción.
Calle Nao Victoria.
Calle Nao Santiago.

Segundo: La rotulación de las calles deberá ajustarse a las normas y modelos establecidos por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a 2 de enero de 2020.—El Jefe del Servicio de Estadística, P.A. La Jefa de la Sección de Estadística y Demografía, María Carmen Vázquez Prieto.

34W-80

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos, correspondiente al ejercicio 2020, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en avenida de Málaga número 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlas y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 29 de enero de 2020.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, M. Asunción Fley Godoy.

8W-660

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción de los conceptos tributarios de Tasa por la prestación del servicio de mercados y Tasa por ocupación de puestos y demás dominio público en mercados de abasto municipales, correspondiente al ejercicio 2020, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en avenida de Málaga número 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 29 de enero de 2020.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, M. Asunción Fley Godoy.

8W-661

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por la reserva de espacio destinada a parada de auto-taxis, correspondiente al ejercicio 2020, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en avenida de Málaga número 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 29 de enero de 2020.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, M. Asunción Fley Godoy.

8W-662

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa de reserva de espacio para carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2020, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en avenida de Málaga número 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlas y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su

caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 29 de enero de 2020.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, M. Asunción Fley Godoy.

8W-663

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por realización de actividades de venta en la vía pública, correspondiente al ejercicio 2020, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga número 12, planta segunda, edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 29 de enero de 2020.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, M. Asunción Fley Godoy.

8W-658

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Centro de Recursos Empresariales Avanzados del Ayuntamiento de Sevilla (CREA), correspondiente al ejercicio 2020, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en avenida de Málaga número 12, planta segunda, edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 29 de enero de 2020.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, M. Asunción Fley Godoy.

8W-659

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2019 acordó aprobar definitivamente el Proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE-2 de la actuación de ordenación AO-36 «Viviendas Autovía» (000002/2019-PR), promovido por Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con los artículos 111 y 108 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (art. 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante la autoridad que la dicto en el plazo de un mes. El recurso de reposición se entenderá desestimado transcurrido un mes si no se dictara resolución expresa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la Ley. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Dos Hermanas a 21 de enero de 2020.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

4W-657

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2020, aprobó inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre partidas con diferente área de gasto número 1/2020 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, prórroga del 2019, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Estepa a 30 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

8W-709

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quiros, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2019, se adoptó acuerdo de aprobación del proyecto de actuación para la implantación de canalización de fibra óptica en Zona del Charquillo, junto a carretera A-353, de este término municipal, promovido por Ufinet Telecom, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo podrá cualquier interesado interponer recurso de reposición ante el Pleno Corporativo en el plazo de un mes a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio. No podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición. El sin perjuicio de que por el interesado se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Estepa a 28 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

8W-682

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2019, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Puebla de Cazalla, así como someterlo a información pública y

audiencia de los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias y en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 262, de 12 de noviembre de 2019, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto del Reglamento definitivamente aprobado.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 29 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PUEBLA DE CAZALLA

INTRODUCCIÓN

La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1.m, 25.2.f y 26.1.c, establecen que los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas las competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas encaminadas a la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

En el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y la formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

El presente Reglamento se adapta a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal, que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en nuestra ciudad para hacer frente a los riesgos previsibles. Para ello el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Igualmente la Constitución Española en su artículo 30 y la Ley sobre Protección Civil en su artículo 14, determinan el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en estas tareas.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, la cual se vinculará a los servicios básicos de intervención de emergencia dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

PARTE I. LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Sección 1.ª Objetivo

Artículo 1. *Carácter y objeto de la Agrupación.*

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2. *Creación y disolución de la agrupación.*

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación y disolución.

El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla procederá a solicitar la inscripción, modificación y en su caso la baja, de la Agrupación en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección 2.ª Organización

Artículo 3. *Organización y funcionamiento la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.*

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, pueden dictar las Comisiones Nacionales y Autonómicas de Protección Civil.

Artículo 4. *Dependencia de la Agrupación.*

1. La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local; así mismo, podrá delegar sus funciones en el Concejal Delegado de Protección Civil.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un Plan de Emergencia Municipal, de actuación local, de emergencia de la Comunidad Autónoma o cualquier otro tipo de plan de ámbito superior, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

Artículo 5. *Enquadre orgánico y funcional de la Agrupación.*

La A.L.V.P.C. se encuadra orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependan los servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 6. *Estructura de la Agrupación.*

La A.L.V.P.C. se estructurará por medio de equipos de trabajo según especialidades (socorrismo, contra incendios, primeros auxilios, tráfico,...) a los cuales se suscribirán los Voluntarios en función e sus capacidades, preparación y titulaciones que acrediten. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en el Plan de Emergencias Municipal. El Coordinador y Jefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde.

Artículo 7. *Elaboración de propuestas.*

Por parte del Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este reglamento.

La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 8. *Ámbito territorial de actuación.*

1. El ámbito de actuación de la A.L.V.P.C. es el término municipal de La Puebla de Cazalla.

2. Para cualquier actuación fuera del término municipal de La Puebla de Cazalla se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

Artículo 9. *Dotación de medios.*

El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla arbitrará, dentro de sus posibilidades, los medios necesarios de infraestructuras y equipamiento para el desarrollo de las funciones encomendadas a la A.L.V.P.C. El equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación se adaptarán a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 10. *Ámbito funcional de actuación.*

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente Plan de Emergencias Municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 11. *Actuación en el ámbito del apoyo operativo.*

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencias Municipal.
- Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 12. *Actuación en el ámbito de la prevención.*

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencia Municipal y de los planes de autoprotección.
- Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.
- Colaborar con la Policía Local, para canalizar el tránsito de los escolares por los pasos para peatones en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Esta colaboración se efectuará bajo la dependencia, dirección y supervisión de la Policía Local como patrullas escolares en los términos recogidos en el art. 143 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo asumiendo los Voluntarios de Protección Civil como patrullas escolares.
- Colaborar en los Planes Escolares de Autoprotección.
- Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.
- Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

PARTE II. DE LOS VOLUNTARIOS

Sección 1.ª disposiciones generales

Artículo 13. *Ingreso en la Agrupación.*

Podrán vincularse a la A.L.V.P.C. las personas físicas residentes en el municipio con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

Artículo 14. *Requisitos de ingreso en la Agrupación.*

1. Dicha incorporación puede solicitarla toda persona física mayor de edad y que tenga plena capacidad de obrar, que supere las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con protección civil.

2. No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

3. No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

4. No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del Voluntariado de protección civil.

5. Superar el curso de formación básica para Voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 27.1.b. La solicitud de incorporación se deberá realizar conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Junto con la solicitud deberá aportarse al menos la siguiente documentación:

— Compromiso de incorporación a la A.L.V.P.C. conforme al modelo establecido en el Anexo II.

— Declaración responsable suscrita por el interesado en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 punto 5 de la Ley 45/2015 de Voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

— Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida ejercer normalmente las funciones del Voluntariado de Protección Civil.

En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudiera ejercer normalmente todas las funciones del Voluntariado, el certificado expresará aquellas funciones que puede realizarse normalmente por la persona solicitante. La solicitud de ingreso en la A.L.V.P.C. presupone el conocimiento y aceptación plena de lo recogido en el presente Reglamento.

Artículo 15. *Colaboradores de la Agrupación.*

1. La colaboración voluntaria en la A.L.V.P.C. podrá realizarse como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la A.L.V.P.C. realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación de los Voluntarios.

Artículo 16. *De la actividad de los Voluntarios.*

La actividad de los Voluntarios es independiente de la obligatoriedad que como vecinos le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 17. *Relación y reglas de permanencia de los Voluntarios y colaboradores.*

1. La relación de los miembros de la A.L.V.P.C. con el Ayuntamiento como entidad a la que pertenece, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del Voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros de la Agrupación con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

2. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de este reglamento.

Artículo 18. *Condición de Voluntario.*

1. La condición de Voluntario faculta, para realizar las actividades correspondientes a la protección civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, la protección de personas y bienes, en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. Los miembros de la A.L.V.P.C. no podrán realizar, amparándose en la misma, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 19. *Suspensión y extinción de la condición de miembro de la Agrupación de Voluntario de protección civil.*

1. La condición de miembro del Voluntariado de protección civil se suspenderá en los siguientes casos:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento como Entidad Local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.
- b) Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del Voluntariado de protección civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.

2. La condición de miembro de la A.L.V.P.C. se extinguirá por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro de la Agrupación, según lo dispuesto en el artículo 14.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, la cual deberá comunicarse al Ayuntamiento como entidad local a la que pertenezca la Agrupación.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este reglamento.
- e) Por fallecimiento.
- f) Por incumplimiento los compromisos contemplados en los anexos I y II del presente reglamento.

Artículo 20. *Desarrollo de las funciones de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.*

1. Las funciones del Voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la misma, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 11 y 12.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil del evento en cuestión o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 8.2.3. Los miembros del Voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Sección 2.ª Uniformidad

Artículo 21. *Uniformidad.*

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado o, en su defecto, correctamente identificado.

2. La uniformidad de los miembros de la A.L.V.P.C. atenderá a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja y será la siguiente:

- Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camiseta naranja y gorra azul.
- Uniforme de invierno: Calzado tipo bota militar, camisa naranja, jersey azul cobalto y en su caso, chubasquero azul.

Otros: Se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante naranja, mono de trabajo color naranja, etc.).

En todos los casos:

- a) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del Voluntariado de protección civil.
- b) Dispondrá del distintivo del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- c) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «Protección Civil» y, bajo la misma, la inscripción «Voluntariado» debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
- d) En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 22. *Características de la uniformidad y uso de la misma.*

Todos los componentes de la A.L.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil definido en el Anexo del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

El uso de la uniformidad del Voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas. En caso de extinción o suspensión de la condición de miembro del Voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a esta entidad local.

Artículo 23. *Documentación acreditativa.*

1. Será facultad de la Alcaldía, en caso de considerarse necesario, proporcionar un carnet acreditativo a cada Voluntario de la Agrupación.

2. Este documento tiene efecto única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso para otros fines.

Sección 3.ª Formación

Artículo 24. *Objetivos.*

Es objetivo prioritario en el ámbito de la protección civil municipal, la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y la formación inicial, hasta la continuada y permanente durante la relación Voluntario/Agrupación.

Artículo 25. *Formación inicial.*

La formación inicial del Voluntario tiene como finalidad informar y transmitir los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal así como las diferentes vías de actuación.

Artículo 26. *Formación permanente.*

La formación permanente del Voluntario tiene como objetivo no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél, sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y prevención de riesgos.

Artículo 27. *Actividades formativas.*

La actividad se articulará del siguiente modo:

- a) Jornadas de orientación. Para aspirantes a ingreso en la Agrupación.
- b) Cursos de ingreso (Nivel I).- Serán de carácter básica y obligatoria para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Su duración no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:
 - La Protección Civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y Voluntariado.
 - Primeros Auxilios.
 - Contra incendios y salvamento.
 - Telecomunicaciones.
 - Acción social. Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

- c) Cursos de perfeccionamiento (Nivel II).- Destinados a aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.
- d) Cursos de especialización (Nivel III).- Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.
- e) Cursos para patrullas escolares: Destinados a aquellos Voluntarios que deseen prestar su colaboración con la Policía Local, para canalizar el tránsito de los escolares por los pasos para peatones en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Estos cursos de formación serán impartidos por la Policía Local de La Puebla de Cazalla, la cual coordinará su duración y materias a impartir con la Delegación de Protección Civil.

Artículo 28. *Programación y homologación de actividades formativas.*

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación.

2. La formación del Voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil. Por lo que el Ayuntamiento podrá solicitar a éste u organismo que lo sustituya, la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

Previa autorización escrita del Alcalde o persona en quien delegue, los Voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela Seguridad Pública de Andalucía.

Sección 4.ª Derechos de los Voluntarios

Artículo 29. *Derechos.*

1. El Voluntario de la Agrupación tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridas.

2. A efectos de identificación, en caso de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el Voluntario tiene derecho a recibir una acreditación identificativa de su pertenencia a la Agrupación.

4. Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.

5. Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento.

Artículo 30. *Gastos.*

1. El Voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del Voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31. *Seguro.*

1. El Voluntario tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conllevan peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el Voluntario tiene derecho a tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros.

Artículo 32. *Daños y perjuicios.*

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia de la actividad del Voluntario, pueda causar a terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, como entidad pública de la que depende la A.L.V.P.C.

Artículo 33. *Solicitud de información.*

1. El Voluntario tiene derecho a obtener toda la información posible sobre las actividades a realizar.

2. Asimismo tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación.

3. Para la tramitación de las solicitudes de información se estará con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normas sobre la materia.

Sección 5.ª Deberes

Artículo 34. *Con carácter general.*

1. Todo Voluntario está obligado a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el Voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso, el Voluntario o el colaborador actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con un deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

5. En situaciones de emergencia o catástrofe el Voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

6. El Voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los responsables de la agrupación o de la autoridad que corresponda la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.

7. Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos en la misma.

8. Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

9. Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

10. Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al Voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

11. Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 35. *Horas comprometidas.*

El Voluntario debe cumplir el número de horas a las que se haya comprometido con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del Voluntario con la Agrupación.

Artículo 36. *Conservación y mantenimiento del material.*

1. El Voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del Voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del Voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Sección 6.ª Recompensas

Artículo 37. *Reconocimiento.*

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del Voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones. Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 38. *Valoraciones.*

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto al Coordinador o Jefe de la Agrupación.

3. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas u otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Sección 7.ª Rescisión y suspensión del vínculo Voluntario/Agrupación

Artículo 39. *Derechos del Voluntario.*

El Voluntario tendrá derecho a un procedimiento justo y equitativo que garantice al máximo su derecho a defensa en caso de incoación de expediente que pueda acarrear la suspensión o extinción de la condición de Voluntario de la ALVPC.

Artículo 40. *Garantías.*

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 41. *Baja y suspensión.*

1. Son causas de suspensión:

- a) La baja injustificada.
- b) La sanción por falta muy grave.
- c) La inasistencia a las convocatorias de manera reiterada sin justificación o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2. Constituye baja justificada:

- a) El embarazo.
- b) La atención a recién nacidos o hijos menores.
- c) La enfermedad justificada.
- d) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 42. *Rescisión.*

1. Son causas de rescisión:

- a) La dimisión o renuncia.
- b) El cese.

2. Cuando las circunstancias hagan que el Voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Coordinador o Jefe de Agrupación en el plazo más breve posible.

Artículo 43. *Devolución del material.*

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario de la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 44. *Certificación.*

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.

Sección 8.ª Sanciones e infracciones

Artículo 45. *Sanciones e infracciones.*

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente reglamento.
2. La infracciones podrán ser consideradas leves, graves, y muy graves.
3. Para graduar las sanciones, además de las faltas objetivamente cometidas, deberá tenerse en cuenta, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:
 1. La intencionalidad.
 2. La perturbación del servicio.
 3. Los daños y perjuicios ocasionados a la Administración Local, a la organización del servicio y a la Agrupación en sí.
 4. La incidencia en comisión de faltas.
 5. El grado de participación en la comisión u omisión.
 6. La trascendencia para la seguridad pública.

Artículo 46. *Faltas leves.*

1. Se estimarán como faltas Leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
 - A) El retraso reiterado en la presentación al Servicio.
 - B) La falta de asistencia por causa justificada sin aviso previo al Coordinador, al menos con dos horas antes de la hora que se cita en central.
 - C) El ausentarse momentáneamente sin autorización del puesto asignado en el servicio.
 - D) La desobediencia a los mandos del servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra u obra, y no afecte al Servicio que deba cumplir.
 - E) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del Voluntario durante el cumplimiento de una misión.
 - F) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve de este reglamento.
2. Las faltas prescribirán en los siguientes períodos, a contar desde la fecha en que la acción contra el miembro de la Agrupación pudiera haber sido ejercitada por la Administración:
 - Las faltas leves a los 3 meses.

Artículo 47. *Faltas graves.*

1. Se consideran faltas graves y se sancionarán con suspensión del cargo que se ostente, hasta nueva valoración y suspensión desde un mes y un día a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
 - A) El incumplimiento de la obligación de dar cuenta a los superiores de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente, así como el incumplimiento de las instrucciones indicadas por el Coordinador, el Jefe y/o Subjefe de Agrupación o responsable del Servicio.
 - B) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo, si no constituye falta muy grave.
 - C) La utilización de uniforme o de material de servicio en situaciones ajenas a la prestación del mismo.
 - D) El no comparecer para prestar auxilio, estando libre de servicio, si ha recibido la correspondiente orden.
 - E) La desobediencia a las legítimas órdenes e instrucciones recibidas de superiores y autoridades a través de sus mandos.
 - F) Originar enfrentamientos en el servicio.
 - G) La sustracción de material del servicio al que tenga acceso.
 - H) La connivencia o encubrimiento en la comisión de faltas leves por los subordinados.
 - I) El incumplimiento de los horarios de servicios sin expresa autorización de la persona indicada para este caso.
 - J) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
 - K) La acumulación de tres faltas leves en el periodo de tres meses.
 - L) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.
2. Las faltas prescribirán en los siguientes períodos, a contar desde la fecha en que la acción contra el miembro de la Agrupación pudiera haber sido ejercitada por la Administración:
 - Las faltas graves en 1 año.

Artículo 48. *Faltas muy graves.*

1. Se considera faltas muy graves:
 - A) Dejar de cumplir, sin causa justificada, la exigencia del servicio.

- B) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.
- C) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
- D) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- E) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- F) El consumo de drogas.
- G) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como Voluntario.
- H) La insubordinación individual o colectiva, respecto a las autoridades o mandos de los que dependa, y la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por estos, e impulsar y hostigar a la insubordinación.
- I) El no acudir a las llamadas de siniestros estando de servicio.
- J) El maltrato grave y desobediencia a los miembros de la Agrupación así como a la ciudadanía, de palabra u obra, y la comisión de cualquier otro tipo de abuso.
- K) Ocasionar voluntariamente daños o desperfectos graves en las instalaciones, vehículos, mobiliarios o documentación de la institución.
- L) Abandonar el servicio y sus exigencias, sin causa justificada.
- M) No acudir al servicio, sin causa justificada, cuando éste fuese previsto con antelación y se estuviese anotado para cubrirlo.
- N) La reincidencia en situaciones de mala conducta.
- Ñ) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.
- O) Los actos y las conductas que atenten contra la dignidad de los miembros de la Agrupación, la imagen de dicho Cuerpo y el prestigio y la consideración debida a la Administración Local y a las demás instituciones.

2. Las faltas prescribirán en los siguientes periodos, a contar desde la fecha en que la acción contra el miembro de la Agrupación pudiera haber sido ejercitada por la Administración:

— Las faltas muy graves a los 2 años.

Las sanciones prescribirán en los mismos plazos según la falta cometida.

3. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la A.V.P.C.

Disposición adicional única.

Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA PUEBLA DE CAZALLA

Datos de la persona interesada DNI/NIE:

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Expone:

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil encuadrada orgánica y funcionalmente en el Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en la cual pueden participar los ciudadanos/as que cumplan lo especificado en el artículo 11 punto 1 del Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en todo caso, con carácter altruista y Voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan, reuniendo los requisitos del artículo 14 del Reglamento por el que se rige la Agrupación.

Solicito:

Ser admitido como colaborador/Voluntario en la Agrupación local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, declarando de forma expresa y bajo mi responsabilidad lo siguiente:

- * Que carezco de antecedentes penales por delitos de violencia de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad o identidad sexual del otro cónyuge o de los hijos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- * Que tengo pleno conocimiento y acepto lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de La Puebla de Cazalla.

Documentación que apporto:

En La Puebla de Cazalla a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

ANEXO II

COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

De una parte, D/Dª. _____, como persona que ostenta las competencias en materia de Protección Civil en este Ayuntamiento.

Y de otra parte D/Dª. _____, con DNI _____, en adelante el Voluntario/a.

Suscriben el presente compromiso de incorporación en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado en Andalucía, que se registrará en lo sucesivo por dicha ley y las Cláusulas que se exponen a continuación.

Cláusula primera. Naturaleza y fines de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de La Puebla de Cazalla (en adelante A.L.V.P.C.):

De conformidad con la Disposición Adicional I de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, las Administraciones Públicas deben promover y apoyar la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos/as a las actuaciones de protección civil de acuerdo con la normativa reguladora de la acción voluntaria organizada.

De igual forma, el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de protección civil en los términos establecidos en las legislaciones estatal y autonómica.

A estos mandatos legales responde la actual A.L.V.P.C., en tanto que organización de carácter humanitario y altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla tiene por finalidad el estudio y la prevención de situaciones de riesgos colectivos, catástrofes o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y bienes cuando se produzcan dichas situaciones y aquellas otras que conlleven aglomeraciones o concentraciones de personas, teniendo en cuenta la situación de riesgo del municipio de La Puebla de Cazalla, en especial por causa de vertidos contaminantes en su término municipal e incendios y otras situaciones en que quede afectado el interés general, el orden público o la paz social, sin perjuicio de las funciones que por disposición legal ejercen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Cuerpo de Bomberos y los Servicios Públicos de Emergencias Sanitarias.

Cláusula segunda. Adscripción a la A.L.V.P.C. de La Puebla de Cazalla:

Mediante el presente Compromiso, el Voluntario que lo suscribe se adscribe libremente a la estructura organizativa de la A.L.V.P.C. de acuerdo con sus capacitaciones personales y preparación técnica.

Cláusula tercera. Declaración de conocimiento:

El Voluntario declara conocer los objetivos de la A.L.V.P.C., así como el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de La Puebla de Cazalla, comprometiéndose a colaborar en su realización dando cumplimiento a las directrices e instrucciones de servicio que se le indiquen con responsabilidad, confidencialidad y regularidad dentro de sus disponibilidades horarias. Asume que siempre que le sea posible deberá avisar con tiempo suficiente en caso de imposibilidad de acudir a la acción voluntaria, a fin de ser reemplazado sin merma de la misma.

Cláusula cuarta. Cese del compromiso por decisión del Voluntario:

El Voluntario podrá poner fin a este compromiso cuando lo estime oportuno, con preaviso de 10 días naturales debidamente comunicado.

Cláusula quinta. Cese del compromiso por decisión de la A.L.V.P.C.:

En el supuesto de que los servicios del Voluntario no sean satisfactorios o que no se consideren oportunos por parte de la A.L.V.P.C., ésta podrá poner fin al presente Compromiso conforme a lo recogido en el Reglamento de la Agrupación.

Cláusula sexta. Derechos del Voluntario:

El Voluntario tendrá los siguientes derechos:

- 1) Recibir de modo permanente la información, formación y apoyo necesarios para el ejercicio de su acción voluntaria.
- 2) Absoluto respeto a su libertad personal, dignidad, intimidad y creencias ideológicas o religiosas, así como a sus deberes y obligaciones de carácter laboral.
- 3) Participar activamente en la A.L.V.P.C. de La Puebla de Cazalla, de conformidad con su reglamentación u ordenanza municipal que la discipline y las instrucciones que se le impartan, colaborando en la elaboración y evaluación de las acciones voluntarias o de sus proyectos, pudiendo hacer las sugerencias que redunden en beneficio de las mismas.
- 4) Estar asegurado, sin coste económico, contra los posibles riesgos derivados de su actuación.
- 5) Reembolso de los gastos que le ocasione su integración en las acciones voluntarias que realice la A.L.V.P.C., siempre que hayan sido autorizados por la Corporación Municipal conforme a sus disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso las cantidades percibidas se consideren retribución en virtud de contrato de arrendamiento de servicios, salario en virtud de contrato de trabajo o retribución en virtud de relación estatutaria o de carácter funcional.
- 6) Recibir de la A.L.V.P.C. los medios materiales necesarios, en especial uniforme adecuado con acreditación que le identifique como Voluntario.
- 7) Abstenerse de realizar aquellas actividades que no formen parte de la acción voluntaria de la A.L.V.P.C.
- 8) Cesar libremente en su condición de Voluntario de conformidad con lo establecido en este Compromiso de Incorporación.
- 9) Obtener acreditación certificada de los servicios prestados.
- 10) Cualesquiera otras facultades o derechos que le atribuya la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, o el resto del ordenamiento jurídico.
- 11) Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C.

Cada uno de los derechos explicitados supone la asunción del correspondiente deber para con el Voluntario por parte de la ALVPC de La Puebla de Cazalla.

Cláusula séptima. Deberes del Voluntario:

El Voluntario asume los siguientes deberes:

- 1) Cumplir el compromiso adquirido respetando los fines y normativa aplicable a la A.L.V.P.C. de La Puebla de Cazalla.
- 2) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudiera serle ofrecida por parte de los beneficiarios de la acción voluntaria.
- 3) Actuar de forma diligente y responsable.
- 4) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.

- 5) Cumplir las directrices técnicas, de seguridad o salud que le sean comunicadas por los responsables de la A.L.V.P.C.
- 6) Abstenerse de utilizar el uniforme o la acreditación fuera del tiempo dedicado a la acción voluntaria.
- 7) Cuidar los medios materiales que reciban.
- 8) Cualesquiera deberes u obligaciones establecidos en la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, y el resto del ordenamiento jurídico.
- 9) Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C.

Cláusula octava. *Horario:*

Dado el carácter flexible de la A.L.V.P.C. para cumplir mejor con sus fines, el horario de la actividad voluntaria asumida se adecuará a las necesidades de los servicios y programas, respetando en todo caso los deberes familiares, laborales o cualesquiera otros personales que incumban al Voluntario al margen del presente Compromiso de Incorporación. A tal fin, el horario será suministrado por la A.L.V.P.C. de La Puebla de Cazalla con la suficiente antelación.

Cláusula novena. *Duración del compromiso:*

El presente compromiso rige desde su fecha de suscripción hasta finalización del año corriente entendiéndose prorrogado tácitamente salvo manifestación en contra por alguna de las partes.

Cláusula décima. *Partido Judicial:*

Para cualquier controversia que se suscite, los firmantes se someten a los jueces y tribunales correspondientes.

En La Puebla de Cazalla a ____ de _____ de 20 ____

El Concejal/Delegado/a de Protección Civil

El/la Voluntario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

36W-681

EL VISO DEL ALCOR

Doña Macarena García Muñoz, Concejala-Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 4 de noviembre de 2019 (Boletín número 255), anuncio de este Ayuntamiento por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se sometía al trámite de información pública la aprobación inicial de la modificación de Ordenanzas fiscales y de Ordenanzas de precios públicos para el ejercicio 2020.

Que transcurrido el plazo legalmente establecido no se han formulado reclamaciones contra las citadas modificaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo, se consideran definitivamente aprobadas las modificaciones de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020 que a continuación se relacionan:

19. Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, terrazas, carpas, plataformas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Artículo 1.º *fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3.1) de dicha Ley, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, barriles, tribunas, terrazas, carpas, plataformas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Será objeto de esta Tasa, la ocupación de bienes de dominio público con la instalación o colocación de mesas o veladores, terrazas, carpas, plataformas, sillas, barriles, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 3.º *Fundamento.*

Está fundamentada esta Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con cualquiera de los aprovechamientos expresados en el artículo anterior.

Artículo 4.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia de ocupación, o los que se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 5.º *Tarifas.*

Las tarifas serán las siguientes:

Tarifa General *Al trimestre o fracción/por cada metro cuadrado*

En calles de categoría A	1,75 €
En calles de categoría B	1,53 €
En calles de categoría C o D	1,31 €

Las tarifas del apartado anterior se verán incrementadas en un 20% de la cuantía de la Tasa dejada de satisfacer por ocupación o aprovechamiento especial del dominio público sin autorización previa o por mayor ocupación o aprovechamiento especial del dominio público de la autorizada. En estos casos se liquidará la tarifa correspondiente al año completo en que se realice la ocupación o el aprovechamiento.

A los efectos de la aplicación de esta tarifa, los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año natural y temporales, cuando el período autorizado sea inferior al año, aunque comprenderá al menos un trimestre natural.

Artículo 6.º *Devengo.*

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de satisfacerla en el momento de la presentación de la solicitud de licencia, o declaración responsable, para la ocupación del dominio público local o desde que se realice el aprovechamiento, si se hiciera sin la oportuna autorización.

2. La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada por la denegación de la licencia o autorización, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, siendo independiente que el interesado haga uso o no de ella en caso de ser concedida.

Artículo 7.º *Normas de gestión.*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por el periodo o temporada autorizado, salvo los casos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza reguladora del uso y ocupación de bienes pertenecientes al dominio público municipal con terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán presentar la solicitud de licencia, o declaración responsable, con la documentación preceptiva según modalidad de que se trate, según el artículo 16 de la Ordenanza reguladora del uso y ocupación de bienes pertenecientes al dominio público municipal con terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería.

Cuando en la solicitud no refleje la superficie del aprovechamiento sino el número de mesas y sillas, se equipará cada mesa con sus correspondientes sillas con una superficie de 4 metros cuadrados.

3. Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencia; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones que procedan, otorgándose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y como en su caso, realizados los ingresos que procedan.

4. La presentación de la baja surtirá efectos, a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

5. La autorización para la instalación y funcionamiento de las terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería será transmisible conjuntamente con las licencias o declaraciones responsables de actividad de los establecimientos de las que son accesorias, en las mismas condiciones en que fue obtenida, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior. Será preciso para ello realizar la correspondiente comunicación previa al Ayuntamiento, suscrita por el titular anterior y por el nuevo, en la que se identificará adecuadamente a dichos titulares y los medios y datos para practicar notificaciones. En ningún caso la explotación de la terraza podrá ser cedida o arrendada de forma independiente respecto al establecimiento de la que es accesoria.

Artículo 8.º *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la autorización o presentar la declaración responsable.

2. El pago se realizará por ingreso directo en la tesorería Municipal, o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, mediante el abono de la autoliquidación efectuada con ocasión de la obtención de la correspondiente licencia.

Disposición adicional primera.

Las referencias normativas a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley General Tributaria de la presente Ordenanza Fiscal han sido actualizadas conforme a las disposiciones adicionales cuarta, apartado 3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y primera del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final.

1. Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La presente Ordenanza fiscal ha sido modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2019, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se elimina en el artículo 3, apartado 4 «Exenciones» de Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, quedando el artículo con la siguiente redacción:

4. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

En el Viso del Alcor a 30 de enero de 2020.—La Concejala Delegada de Hacienda, Macarena García Muñoz.

8W-704

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA – LA ACEÑUELA

Don Juan José Herrera Gálvez, Presidente de la E.L.A de Isla Redonda- La Aceñuela.

Hace saber: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, acordó, por unanimidad, aprobar la delegación de las facultades de recaudación tributaria de los ingresos de derecho público (tasa por recogida de basura y cualquier recurso municipal en ejecutiva) de la Entidad Local Autónoma de Isla Redonda-La Aceñuela a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Isla Redonda-La Aceñuela a 29 de enero de 2020.—El Presidente, Juan José Herrera Gálvez.

8W-694

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento «Plan Écija».

Hace saber: Que la Junta General del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2020, con sus correspondientes anexos y documentación complementaria, habiendo sido sometido, en forma y plazo a exposición pública, tras la publicación de su anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 300 de fecha 30/12/2019, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que durante dicho plazo, no se han presentado reclamaciones al expediente, por lo que de conformidad con el indicado art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan elevados a definitivos los acuerdos hasta entonces iniciales, aprobando definitivamente el Presupuesto General del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», comprensivo del expediente correspondiente, para el ejercicio 2020.

Que en cumplimiento de lo indicado anteriormente, se publica el resumen por capítulos del Presupuesto General Consolidado del Consorcio para el ejercicio 2020:

Estado de consolidación presupuesto 2020

	Presupuesto del Consorcio 2020		Presupuesto Areciar 2020	Eliminaciones	Presupuesto general consolidado 2020
<i>Estado de gastos</i>					
Capítulos	Denominación	Importe	Importe	Eliminaciones	Importe
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	57.500	15.738.120,59	57.500	15.738.121
1.-	Gastos de personal	36.000	4.314.447	36.000	4.314.447
2.-	Gastos corrientes en bienes y servicios	21.500	11.062.094	21.500	11.062.093,8700
3.-	Gastos financieros	—	99.528	—	99.528
4.-	Transferencias corrientes	—	262.052	—	262.052
	<i>B) Operaciones de capital</i>	—	2.084.259	—	2.084.259
6.-	Inversiones reales	—	2.084.259	—	2.084.259
7.-	Transferencias de capital	—	—	—	—
9.-	Pasivos financieros	—	—	—	—
	<i>Total presupuesto de gastos</i>	57.500	17.822.379	57.500	17.822.379

<i>Estado de ingresos</i>					
Capítulos	Denominación	Importe	Importe	Eliminaciones	Importe
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	57.500	21.335.582	57.500	21.335.582
3.-	Tasas, precios públicos y otros ingresos	—	21.335.582	—	21.335.582
4.-	Transferencias corrientes	57.500	—	57.500	—
5.-	Ingresos patrimoniales	—	—	—	—
	<i>B) Operaciones de capital</i>	—	4.562.274	—	4.562.274
7.-	Transferencias de capital	—	4.562.274	—	4.562.274
8.-	Activos financieros				
9.-	Pasivos Financieros				
	<i>Total presupuesto de ingresos</i>	57.500	25.897.856	57.500	25.897.856

	<i>Superávit teórico sin provisiones ni amortizaciones contables</i>		8.075.477		8.075.477
	<i>Amortizaciones incluidas las de capital</i>	<i>Desglose</i>			
	22.—Provisión por impagados	264.503			
	23.—Provisión por siniestros	14.700			
	24.—Amortizaciones materiales e inmateriales	7.796.274			
	24.—Amortización deuda	-			
	25.—Amortización bienes varios	-			
	26.—Amortización infraestructura Alta Nueva	-			
	27.—Amortización Capital Obra Acuaes	-			
			8.075.477		

Anexo de Personal Documento 1. Plantilla Consorcio Ejercicio 2020

1. Denominación, tipo de relación, situación y destino.

1.1 Personal propio del Consorcio a 01/01/2020.

1.1.1 Personal laboral.

1.1.1.1. Plazas a amortizar en el ejercicio:

Plazas	Denominación	Situación	Destino
1	Director del Área Técnica	Activo	A.T. Areciar
1	Oficiales de 1.ª de Abastecimiento	Activos	A.T. Areciar
1	Oficiales de 1.ª de Abastecimiento	Activos	A.T. Areciar

N.º total de plazas a amortizar: 3.

1.1.1.2 con contrato indefinido.

N.º plazas	Denominación	Situación	Destino
1	Subdirector del Área Jurídica-Económica-Adva.	Activo	A.T. Areciar
1	Jefe de Unidad Administrativa	Activo	A.T. Areciar
1	Encargado General	Activo	A.T. Areciar
1	Jefe de Equipo de Mantenimiento e instalaciones	Activo	A.T. Areciar
4	Oficiales de 1.ª de Abastecimiento	Activos	A.T. Areciar
1	Oficiales de 1.ª de Mantenimiento	Activos	A.T. Areciar
3	Oficiales de 2.ª de Mantenimiento	Activos	A.T. Areciar
1	Limpiadora	Activa	A.T. Areciar

N.º total de plazas con contrato indefinido: 13.

1.1.1.3 Con contrato temporal.

N.º total de plazas con contrato temporal: 0.

N.º total de plazas personal laboral: 13.

1.1.2 Personal funcionario.

1.1.2.1 de Carrera.

N.º	Plazas	Denominación	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Situación	Destino ¹ .
1.-	Letrado Asesor	Administración Especial de CCLL.	Técnica	Técnico Superior	A	Activo	A.T ¹ .	Areciar.

N.º total de plazas personal Funcionario de Carrera: 1.

1.1.2.2 Otro personal funcionario.

N.º Total de plazas: 0.

N.º Total de plazas personal funcionario: 1.

Anexo de Personal Documento 2. Plantilla Presupuestaria de Areciar para el ejercicio 2020

Personal laboral de A.R.E.C.I.A.R. (propio, que proviene de servicios subrogados, etc.)

Puesto de trabajo	Cant.	Ubicación habitual	Nivel	Titulación / requisitos	Situación
Director Areciar	1	Sede Central	1A	Licenciado-Grado	Vacante
Director Área Institucional	1	Sede Central	1B	Grado-Diplomado	Cubierto/activo
Jefe Oficina Planificación	1	Sede Central	1D	Ingeniero-Máster	Cubierto/activo
Jefe Calidad de las Aguas	1	Sede Central	1D	Licenciado-Grado	Cubierto/activo
Jefe Servicio Explot. Zona	1	La Campana y Sede Central	2A	Grado-Diplomado	Cubierto/activo
Jefe Servicio Explot. Zona	1	Arahal y Sede Central	2A	Grado-Diplomado	Cubierto/activo
Jefe Unidad RR.HH.	1	Sede Central	2B	Grado-Diplomado	Cubierto/activo
Jefe Unidad Contabilidad	1	Sede Central	2C	Grado-Diplomado	Cubierto/activo
Jefa Unidad Laboratorio	1	Sede Central	2C	Grado-Diplomado	Cubierto/activo
J. Unidad Adj. Ofic. Planif y Sig (**)	1	Sede Central	2C	Grado-Diplomado	Cubierto por adscripción. Traslado (**)
Jefe Unidad Adj. Gestión Zona 1 (**)	1	Arahal, Puebla,, Paradas	2C	Grado-Diplomado	Cubierto por adscripción. Traslado (**)
Jefe de Servicio Local	1	Zona Explotación N.º 1	2D	Grado-Diplomado	Vacante-temporalmente interino.
Jefe de Servicio Local	1	Herrera	2D	Grado-Diplomado	Cubierto por subrog. servicio
Subjefe de Oficinas	1	Arahal y Sede Central	3D	F.P- 2 / Ciclo Medio / Equival.	Cubierto por subrog. servicio
Subjefa de Oficinas	1	Puebla y Sede Central	3D	F.P- 2 / Ciclo Medio / Equival.	Cubierto por subrog. servicio
Encargado de EDAR	1	EDAR Paradas, Morón, Osuna	3D	F.P- 2 / Ciclo Medio / Equival.	Cubierto por subrog. servicio
Encargado de Servicio	1	Arahal	4A	F.P- 2 / Ciclo Medio / Equival.	Cubierto por subrog. servicio

Puesto de trabajo	Cant.	Ubicación habitual	Nivel	Titulación / requisitos	Situación
Encargado de Servicio	1	La Puebla de Cazalla	4A	F.P- 2 / Ciclo Medio / Equival.	Cubierto por subrog. servicio
Encargado de Servicio	1	Marchena	4A	F.P- 2 / ciclo Medio /	Vacante-temporalmen
Oficial Administrativo 1. ^a	1	Paradas	4A	F.P- 2 / Ciclo Medio / Equival.	Cubierto por subrog. servicio
Subcapataz de Servicio	1	La Luisiana	4C	F.P- 2 / Ciclo Medio / Equival.	Vacante-temporalmente interino
Subcapataz de Servicio	1	El Rubio	4C	F.P- 2 / Ciclo Medio / Equival.	Cubierto por subrog. servicio
Subcapataz de Servicio	1	Lantejuela	4C	F.P- 2 / Ciclo Medio / Equival.	Cubierto por subrog. servicio
Inspector de Vertidos	1	Varios Municipios	4D	F.P- 2 / Ciclo Medio / Equival	Cubierto/activo
Oficial Administrativo 2. ^a	1	Cañada Rosal	4D	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Oficial 1.º abastecimiento	1	Arahal	5A	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Vacante-temporalmente interino
Oficial 1.º abastecimiento	1	La Puebla de Cazalla	5A	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Oficial 1.º Abastecimiento	1	Paradas	5A	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Oficial 1.º Abastecimiento	1	Marinaleda	5A	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Oficial 1.º Abastecimiento	1	Cañada Rosal	5A	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Oficial 1.º EDAR - Electromecánico	1	EDAR Osuna	5A	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Vacante-temporalmente interino
Auxiliar Administrativos 1. ^a	1	El Rubio y Sede Central	5A	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Auxiliar Administrativos 2. ^a	1	La Campana y Sede Central	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto/activo
Auxiliar Administrativos 2. ^a	1	Lantejuela	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Auxiliar Administrativos 2. ^a	1	La Luisiana y Fuentes Andalucía.	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Auxiliar Administrativos 2. ^a	1	Marinaleda	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Auxiliar Administrativos 2. ^a	1	Herrera	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Auxiliar Administrativos 2. ^a	1	Sede Central	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Vacante-temporalmente interino
Auxiliar Administrativos 2. ^a	1	Sede Central	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Vacante-temporalmente interino
Lectorista - Notificador	1	Zona 1 y 2	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto/activo
Lectorista - Notificador	1	Zona 1 y 2	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Oficial 2.º ETAP/Tratamiento	1	Sede Central/ETAP, Elev. y otros	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto/activo
Oficial 2.º ETAP/Tratamiento	1	Sede Central/ETAP, Elev. y otros	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto/activo
Oficial 2.º ETAP/Tratamiento	1	Sede Central/ETAP, Elev. y otros	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto/activo
Oficial 2.º ETAP/Tratamiento	1	Sede Central/ETAP, Elev. y otros	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto/activo
Oficial 2.º ETAP/Tratamiento	1	Sede Central/ETAP, Elev. y otros	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto/activo
Oficial 2.º ETAP/Tratamiento	1	Sede Central/ETAP, Elev. y otros	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Vacante-temporalmente interino
Oficial 2.º Planificación Y Obras	1	Sede Central	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Vacante-temporalmente interino
Oficial 2.º de EDAR - Electromecánico	1	EDAR Paradas	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Oficial 2.º de EDAR - Electromecánico	1	EDAR Fuentes de Andalucía	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Vacante-temporalmente interino
Oficial 2.º de EDAR - Electromecánico	1	EDAR Morón de la Frontera	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Vacante-temporalmente interino
Oficial 2.º de EDAR - Electromecánico	1	EDAR Morón de la Frontera	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Vacante-temporalmente interino
Oficial 2.º de EDAR - Electromecánico	1	EDAR Herrera y la Campana	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Vacante-temporalmente interino
Oficial 2.º Abastecimiento	1	Arahal	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Oficial 2.º Abastecimiento	1	Arahal	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Oficial 2.º Abastecimiento	1	La Puebla de Cazalla	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Oficial 2.º Abastecimiento	1	Isla Redonda	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Oficial 2.º Abastecimiento	1	El Rubio	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Oficial 2.º Abastecimiento	1	Herrera	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Oficial 2.º Abastecimiento	1	Herrera	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Oficial 3.º Abastecimiento	1	Paradas	5C	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Oficial 3.º Abastecimiento	1	La Luisiana	5C	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Oficial 3.º Abastecimiento	1	La Campana	5C	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto/activo
Oficial 3.º Abastecimiento	1	Marchena	5C	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
Limpiadora	1	Herrera	5D	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por subrog. servicio
	63				

Personal Funcionario de la A.R.E.C.I.A.R. (subrogado servicios)

Puesto de trabajo	Cant.	Ubicación habitual	Nivel	Titulación / requisitos	Situación laboral
Encargado de Servicio	1	La Campana	13	F.P- 2 / Ciclo Medio / Equival.	Cubierto/activo
	1				

<i>Total personal Areciar</i>	64
-------------------------------	----

Personal laboral del consorcio (adscrito temporalmente a A.R.E.C.I.A.R.)

Puesto de trabajo	Cant.	Ubicación habitual	Nivel	Titulación / requisitos	Situación
Sub Director Área Jur-Econ-Admv	1	Sede central	9	Grado-Diplomado	Cubierto por adscripción (*)
Jefe Unidad Administrativa	1	Sede central	8	F.P- 2 / Ciclo Medio / Equival	Cubierto por adscripción (*)
Encargado General	1	Sede central	7	Maestría Industrial - F.P. 2 O Equiv.	Cubierto por adscripción (*)
Jefe Equipo Mantenimiento	1	Sede central	6	F.P. -1 o Equiv.	Cubierto por adscripción (*)
Oficial 1.º Abast.º ETAP	1	Sede central	4	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por adscripción (*)
Oficial 1.º Abast.º ETAP	1	Sede central	4	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por adscripción (*)
Oficial 1.º Abast.º ETAP	1	Sede central	5A	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por adscripción (*)
Oficial 1.º Abast.º ETAP (**)	1	Sede central	4/2C	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por adscripción (*)
Oficial 1.º Abast.º ETAP	1	Sede central	4	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por adscripción (*)
Oficial 1.º Mantenimiento	1	Sede central	4	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por adscripción (*)
Oficial 2.ª Mantenimiento (**)	1	Sede central	3/2C	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por adscripción (*)
Oficial 2.º Mantenimiento	1	Sede central	3	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por adscripción (*)
Oficial 2.º Mantenimiento	1	Sede central	3	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por adscripción (*)
Limpiadora	1	Sede central	1	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Cubierto por adscripción (*)
	13				

Personal funcionario del consorcio (adscrito temporalmente a A.R.E.C.I.A.R.)

Puesto de trabajo	Cant.	Ubicación habitual	Nivel	Titulación / requisitos	Situación laboral
Letrado Asesor. Dir. Área Jur-Econ-Adm.	1	Sede central	30	Licenciado-grado	Cubierto por adscripción (*)
	1				

Total personal consorcio	14
--------------------------	----

(*) Condiciones Económicas según Convenio Colectivo / Reglamento de Condiciones de Personal Funcionario del Consorcio

Total Areciar/Consorcio	78	(**) Actualmente ocupando puestos diferentes en ARECIAR por Adscripción y Conc. Traslado
-------------------------	----	--

Anexo de Personal Documento 3. Amortizaciones y nuevas plazas dotadas en la Plantilla Presupuestaria de ARECIAR para el ejercicio 2020

Puestos aprobados en presupuesto 2019 turno libre que se dotan en 2020

Puesto de trabajo	Cant.	Ubicación habitual	Nivel	Titulación / requisitos	Situación
Jefe Unidad Básica de Obras	1	Sede central	2D	Licenciado-Grado	Vacante-temporalmente interino
Auxiliar Administrativo 2.ª	1	Zona explotación n.º 1	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Vacante-temporalmente interino
Auxiliar Administrativo 2.ª	1	Sede central	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Vacante-temporalmente interino
Auxiliar Administrativo 2.ª	1	Sede central	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Vacante-temporalmente interino
Auxiliar Administrativo 2.ª	1	Sede central	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Vacante-temporalmente interino
Auxiliar Administrativo 2.ª	1	Sede central	5B	Graduado Esc./E.S.O./ Equiv.	Vacante-temporalmente interino
	6				

Puestos aprobados en presupuesto 2019 reservados a promoción interna 2020 (que se dotan con amortización del puesto que deje vacante)

Puesto de trabajo	Cant.	Ubicación habitual	Nivel	Titulación / requisitos	Situación
Subjefe de Oficinas	1	Sede central	3D	Licenciado-grado	Vacante-temporalmente interino
	1				

Nuevos puestos 2020 turno libre

Puesto de Trabajo	Cant.	Ubicación habitual	Nivel	Titulación / Requisitos	Situación
Oficial 2.º ETAP/Tratamiento	1	Sede central/ETAP, Elev. y otros	5B	Licenciado-Grado	Vacante-temporalmente interino
	1				

Nuevos puestos reservados a promoción interna 2020 (que se dotan con amortización del puesto que deje vacante)

Puesto de trabajo	Cant.	Ubicación habitual	Nivel	Titulación / requisitos	Situación
Director Área Técnica	1	Sede central	1B	Grado-Diplomado	Vacante/ cubierto de forma provisional
Jefe de Zona Operativa N.º 1	1	Arahal, y Sede Central	1D	Grado-Diplomado	Vacante/ cubierto de forma provisional
Jefe de Zona Operativa N.º 2	1	La Campana y Sede Central	1D	Grado-Diplomado	Vacante/ cubierto de forma provisional
Coordinador de Prevención	1	Sede Central	2D	Grado-Diplomado	Vacante/ cubierto de forma provisional
	4				

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 de la Ley citada, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Écija a 28 de enero de 2020.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6W-650

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

La Presidencia del Consorcio, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 18 de los Estatutos, ha resuelto lo siguiente:

Resolución número: 4/2019.

Fecha Resolución: 08/11/2019.

Designación de Vicepresidencia y delegación de competencias del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

El artículo 17 de los Estatutos del Consorcio establece que 1. La Presidencia recaerá en quien la ostente en la Diputación Provincial de Sevilla o miembro de la misma en quien delegue. 2. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Presidencia nombrará una Vicepresidencia de entre los miembros de la Junta General.

Por su parte, el artículo 19 de los Estatutos determina que 1. Quien ostente la Vicepresidencia sustituirá al titular de la Presidencia, o a su diputado delegado, en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éstos para el ejercicio de sus funciones. 2. Asumirá las atribuciones de la Presidencia que con carácter temporal o permanente le sean expresamente delegadas por ésta.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades atribuidas por los Estatutos del Consorcio, resuelvo:

Primero.— Designar a doña Trinidad Carmen Argota Castro como Vicepresidenta del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

Segundo.— Delegar en la Vicepresidencia las siguientes facultades, de entre las recogidas en el artículo 18 de los Estatutos del Consorcio y demás normativa aplicable:

- a) Dirigir el gobierno y la administración del Consorcio.
- b) Ostentar la representación legal del Consorcio.
- c) Suscribir en nombre del Consorcio, escrituras, pólizas, contratos, convenios, y demás documentos contractuales.
- d) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y del Consejo Rector, los órganos colegiados, así como dirigir las deliberaciones, decidir los empates y hacer guardar el orden en el desarrollo de aquellas.
- e) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta a la Junta General o al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
- f) Aprobar la liquidación del Presupuesto.
- g) Aprobar modificaciones de créditos en las modalidades de transferencias de crédito, generación de créditos, ampliación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes de crédito, con los límites establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las bases de ejecución del Presupuesto.
- h) Rendir la Cuenta General del consorcio antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.
- i) Propuesta de incorporación o separación de miembros del Consorcio.
- j) Propuesta relativa a la modificación de Estatutos y la disolución del Consorcio.
- k) Ostentar la Jefatura de todo el Personal del Consorcio.
- l) Aprobar las bases de las pruebas de selección de personal, con la excepción de las bases para la selección de la contratación del gerente y del adjunto al gerente, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas
- m) Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta de empleo público, y nombrar funcionarios de carrera del Consorcio, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.
- n) Contratar al personal laboral del Consorcio, y presidir los procesos selectivos pertinentes.
- ñ) Nombrar y cesar al personal interino en los términos previstos en la legislación vigente.

- o) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el persona.
- p) Aceptación del personal funcionario o laboral que procedente de las administraciones participantes se adscriba al Consorcio.
- q) Proponer a la Junta General la contratación de la Gerencia, y en su caso de la adjuntía a la gerencia.
- r) Presidir las Mesas de contratación para la adjudicación de los contratos administrativos y privados del Consorcio.
- s) Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes estatutos a la competencia de ningún otro órgano del consorcio, y no delegadas expresamente en otro órganos del Consorcio.

Tercero.— Delegar en la Gerencia del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, las siguientes facultades, de entre las atribuidas como delegables en la Gerencia, en el artículo 18 de los Estatutos del Consorcio, y entre las demás previstas como delegables en la normativa de régimen local:

- a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde al Consorcio.
- b) Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Junta General y el Consejo Rector, asistido del titular de la Secretaria General.
- c) Hacer cumplir las Ordenanzas y reglamentos del consorcio.
- d) El desarrollo de la gestión económica, aprobar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones aprobar facturas de acuerdo con los límites establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las las bases de ejecución del Presupuesto, ordenar pagos y disponer fondos de forma mancomunada con Interventor y Tesorero.
- e) Elaborar el proyecto de Presupuesto General asistido por la Intervención.
- f) Asistir al Tesorero del consorcio en la organización de los Servicios de Recaudación y Tesorería.
- g) Corresponden a la gerencia las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- h) Corresponde a la Gerencia la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- i) Corresponde a la Gerencia ordenar la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

Cuarto.— La presente delegación en la Gerencia tendrá efectos desde la fecha de suscripción del contrato laboral de alta dirección con la persona seleccionada para dicho cargo. Hasta la fecha de suscripción del referido contrato de alta dirección, las competencias relacionadas en el dispositivo tercero de la presente resolución, serán ejercidas por la Vicepresidencia del Consorcio.

Quinto.— Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta General del Consorcio en la próxima sesión que ésta celebre, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2019.— El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por la Secretaria General del Consorcio (se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), María García de Pesquera Tassara.

8W-748

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es